



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 7 de Junio de 2019

Tomo II

Número 59 Extraordinario

Novena Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

AVANCES PRESUPUESTALES REPORTADOS A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO I002 FASSA RAMO 33, E025 PREVENCIÓN Y ATENCIÓN CONTRA LAS ADICIONES, E036 PROGRAMA DE VACUNACIÓN, G004 PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, P018 PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES, P020 SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA, S072 PROSPERA, S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, U008 PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES Y U009 VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DEL RAMO 12. CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2018.-----PÁGINA.-2

DECLARATORIA DE EMERGENCIA ANTE EL INMINENTE DESASTRE DERIVADO DEL ARRIBO Y DESCOMPOSICIÓN DE SARGAZO EN LOS LITORALES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO CON AFECTACIÓN EN LAS COSTAS DE LOS MUNICIPIOS DE LÁZARO CÁRDENAS, ISLA MUJERES, BENITO JUÁREZ, PUERTO MORELOS, COZUMEL, SOLIDARIDAD, TULUM, FELIPE CARRILLO PUERTO, BACALAR Y OTHÓN P. BLANCO.-----PÁGINA.-24

CONSTANCIA DE COMPATIBILIDAD TERRITORIAL NÚMERO 007-V-2019, RELATIVA AL DESARROLLO DENOMINADO JARDINES DEL SUR VI, UBICADO EN LA SUPERMANZANA 341, MANZANA 01, LOTE 02, AVENIDA 127, DE CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO. -----PÁGINA.-31

EDICTO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 19/2019 PROMOVIDO POR LOS INTEGRANTES DEL NUCLEO AGRARIO TOLLOCAN, MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO. -----PÁGINA.-34

CONVENIO EN MATERIA DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR LA C. PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.-----PÁGINA.-35



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

DECLARATORIA DE EMERGENCIA ANTE EL INMINENTE DESASTRE DERIVADO DEL ARRIBO Y DESCOMPOSICIÓN DE SARGAZO EN LOS LITORALES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON AFECTACIÓN EN LAS COSTAS DE LOS MUNICIPIOS DE LÁZARO CÁRDENAS, ISLA MUJERES, BENITO JUÁREZ, PUERTO MORELOS, COZUMEL, SOLIDARIDAD, TULUM, FELIPE CARRILLO PUERTO, BACALAR Y OTHON P. BLANCO.

LICENCIADO FRANCISCO XAVIER LÓPEZ MENA, Secretario de Gobierno, en su carácter de suplente del Presidente del Consejo Estatal de Protección Civil, C.P. Carlos Manuel Joaquín González, Gobernador del Estado de Quintana Roo, en términos de lo previsto por los artículos 18 fracción I y 23 fracción I, de la Ley de Protección Civil del Estado de Quintana Roo; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2 fracciones VII y IX, 3, 4 fracciones II, IV y VII, 5, 6, 8, 20 fracciones VI y VII, 21, 23 fracción VIII, 26, 67, 68 y demás relativos y aplicables de la citada Ley de Protección Civil, en relación con lo establecido en el artículo 2 de la Ley General de Protección Civil; en cumplimiento al Acuerdo 01-280519 del Consejo Estatal de Protección Civil tomado en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de mayo presente año, y

CONSIDERANDO

Que el **Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022**, contempla en su Eje 5 Crecimiento Ordenado con Sustentabilidad, el **Programa 28 Medio Ambiente y Sustentabilidad**, el cual tiene como objetivo el garantizar la protección, conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales para mejorar la calidad de vida de los quintanarroenses, mitigando los impactos derivados de las principales actividades productivas, que generan afectación al medio ambiente y a la biodiversidad.

Que la **Línea de Acción 5.28.24** de dicho Programa, tiene como meta el implementar medidas para recuperar, limpiar y mitigar la erosión de playas, así como el aprovechamiento del sargazo.

Que la macroalga denominada como sargazo, constituye un fenómeno perturbador que ha incrementado su presencia y recale en los litorales del Mar Caribe y del Golfo de México, resultando especialmente afectado el litoral del Estado de Quintana Roo.

Que este fenómeno perturbador ha venido incrementado su presencia en los últimos años, impactando directamente en la calidad de las playas del litoral de Quintana Roo, afectando actividades económicas y humanas, causando la contaminación de las costas del Estado, al momento de su descomposición como consecuencia natural de su acumulación.



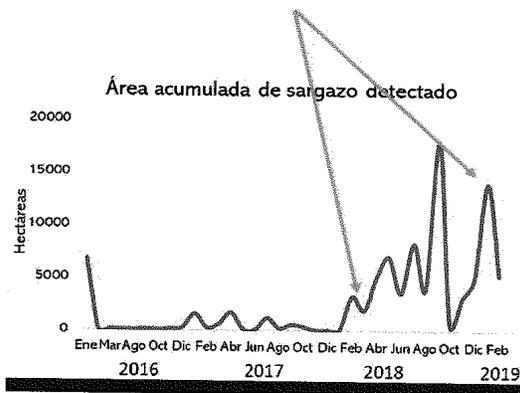


PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

DECLARATORIA DE EMERGENCIA ANTE EL INMINENTE DESASTRE DERIVADO DEL ARRIBO Y DESCOMPOSICIÓN DE SARGAZO EN LOS LITORALES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON AFECTACIÓN EN LAS COSTAS DE LOS MUNICIPIOS DE LÁZARO CÁRDENAS, ISLA MUJERES, BENITO JUÁREZ, PUERTO MORELOS, COZUMEL, SOLIDARIDAD, TULUM, FELIPE CARRILLO PUERTO, BACALAR Y OTHON P. BLANCO.

Que, de acuerdo a la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente estatal, las cantidades de sargazo que han recalado a las costas del Estado, se han incrementado de forma grave, tal y como se demuestra en la gráfica siguiente:

La cantidad de sargazo que arribó en enero de 2019, superó lo registrado en enero de 2018



Que el medio ambiente se encuentra regulado intrínsecamente con la salud pública, en este contexto, es de destacar que, ante la continuidad del masivo arribo y descomposición de sargazo, su acopio ha resultado complejo, y que, aunado a la afectación del patrimonio turístico del Estado, trastorna los ecosistemas costeros de todo el litoral de Quintana Roo, se compromete el equilibrio ecológico y la actividad económica derivada del turismo.

Que resulta imperativo, el dar continuidad a los proyectos de acopio y disposición final, procurando la valorización del sargazo con el objeto que su aprovechamiento y productos puedan ser reinvertidos.

Que, en este sentido, debe destacarse que los procesos de acopio, traslado, y disposición deberán apegarse al principio de revalorización del sargazo, su





PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

DECLARATORIA DE EMERGENCIA ANTE EL INMINENTE DESASTRE DERIVADO DEL ARRIBO Y DESCOMPOSICIÓN DE SARGAZO EN LOS LITORALES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON AFECTACIÓN EN LAS COSTAS DE LOS MUNICIPIOS DE LÁZARO CÁRDENAS, ISLA MUJERES, BENITO JUÁREZ, PUERTO MORELOS, COZUMEL, SOLIDARIDAD, TULUM, FELIPE CARRILLO PUERTO, BACALAR Y OTHON P. BLANCO.

aprovechamiento y transformación, ello bajo la óptica que constituye un desecho orgánico de manejo especial, así, derivado de su valorización, los recursos obtenidos del mismo, puedan ser reinvertidos procurando su destino en investigación que permita entender el fenómeno de su recale, y en su caso, su aprovechamiento.

Que es una tarea de interés y utilidad pública, la coparticipación del Gobierno y Sociedad, a fin de atender este fenómeno desde el principio que la contaminación ambiental por los efectos del cambio climático, deriva en un problema de salud pública, puesto que, al descomponerse el alga, se producen productos que pueden llegar a ser tóxicos sino se controlan, como el arsénico y el ácido clorhídrico; trayendo aparejado la afectación de las actividades económicas.

Que en virtud de ello, se concluye que nos encontramos ante un inminente desastre natural, identificado como fenómeno natural perturbador de tipo sanitario ecológico, ya que, el arribo y descomposición en grandes cantidades de este material orgánico identificado como: sargazo (Sargassum natans y S. fluitans), debe atenderse bajo su doble perspectiva, garantizar la protección y el uso de un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, en consecuencia, el normal desarrollo de la salud humana.

Que, en este contexto, resulta ineludible que el Gobierno del Estado, accione las instancias tanto federales como locales que permitan atender de forma integral el fenómeno natural perturbador que sufrimos, particularmente, cuando por su atipicidad en arribo, es de difícil proyección y se extiende a zonas de jurisdicción tanto federal, como local.

Que derivado de los Acuerdos tomados en la Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de Protección Civil, de fecha 28 de mayo de 2019, presidida por el Titular de la Secretaría de Gobierno, en suplencia por ausencia del Gobernador del Estado de conformidad con los artículos, 18 fracción I y 23 fracción I, de la Ley de Protección Civil del Estado de Quintana Roo, se determinó mediante **Acuerdo 01-280519** aprobado por unanimidad de sus integrantes, expedir en los términos y con los fundamentos de los artículos 67 y 68 de la citada Ley de Protección Civil, la **Declaratoria de Emergencia**, ante la presencia en los litorales y costas del Estado, de un fenómeno natural perturbador, con afectación inminente del medio ambiente y la salud humana.

Que en observancia al principio de utilidad pública, se ordena que se realicen las acciones necesarias para prevenir, mitigar, proteger, restaurar y atender las situaciones relacionadas con el fenómeno natural perturbador que está produciendo





PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

DECLARATORIA DE EMERGENCIA ANTE EL INMINENTE DESASTRE DERIVADO DEL ARRIBO Y DESCOMPOSICIÓN DE SARGAZO EN LOS LITORALES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON AFECTACIÓN EN LAS COSTAS DE LOS MUNICIPIOS DE LÁZARO CÁRDENAS, ISLA MUJERES, BENITO JUÁREZ, PUERTO MORELOS, COZUMEL, SOLIDARIDAD, TULUM, FELIPE CARRILLO PUERTO, BACALAR Y OTHON P. BLANCO.

alteración al medio ambiente y los ecosistemas de playas y costas de Quintana Roo, por el arribo atípico del sargazo con el objeto de salvaguardar la protección de las personas, su salud, sus bienes, y el entorno ecológico, se estimó necesario emitir la declaratoria de emergencia que permita accionar las diversas instancias de protección y atención tanto locales como nacionales, para así establecer los protocolos, coordinación y obtención de recursos para enfrentar, mitigar y remediar los efectos del arribo en exceso de sargazo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones previamente señaladas, he tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA ANTE EL INMINENTE DESASTRE DERIVADO DEL ARRIBO Y DESCOMPOSICIÓN DE SARGAZO EN LOS LITORALES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON AFECTACIÓN EN LAS COSTAS DE LOS MUNICIPIOS DE LÁZARO CÁRDENAS, ISLA MUJERES, BENITO JUÁREZ, PUERTO MORELOS, COZUMEL, SOLIDARIDAD, TULUM, FELIPE CARRILLO PUERTO, BACALAR Y OTHON P. BLANCO.

PRIMERO.- Se emite la Declaratoria de Emergencia, ante el inminente desastre derivado del arribo y descomposición de sargazo en los litorales del Estado de Quintana Roo, con afectación en las costas de los Municipios de Lázaro Cárdenas, Isla Mujeres, Benito Juárez, Puerto Morelos, Cozumel, Solidaridad, Tulum, Felipe Carrillo Puerto, Bacalar y Othon P. Blanco, ordenándose que se realicen las acciones necesarias para prevenir, mitigar, proteger, restaurar y atender las situaciones relacionadas con la alteración medioambiental de las playas y costas de Quintana Roo por causa de utilidad pública.

SEGUNDO. - Se establece como programa prioritario, el acopio, transporte, disposición, y valorización del sargazo que arriba a las costas del Estado de Quintana Roo; en consecuencia, se instruye a los Titulares de las Secretarías de Gobierno, Ecología y Medio Ambiente, Turismo, Obras Públicas, Finanzas y Planeación, así como a la Oficialía Mayor, para que, de manera coordinada, establezcan los protocolos y desplieguen las acciones necesarias para la atención de la emergencia que se decreta.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría de Gobierno, para que active el Consejo Estatal de Protección Civil y se constituya en Sesión Permanente, para la coordinación de las actividades mientras continúe el arribo y descomposición atípica





PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

DECLARATORIA DE EMERGENCIA ANTE EL INMINENTE DESASTRE DERIVADO DEL ARRIBO Y DESCOMPOSICIÓN DE SARGAZO EN LOS LITORALES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON AFECTACIÓN EN LAS COSTAS DE LOS MUNICIPIOS DE LÁZARO CÁRDENAS, ISLA MUJERES, BENITO JUÁREZ, PUERTO MORELOS, COZUMEL, SOLIDARIDAD, TULUM, FELIPE CARRILLO PUERTO, BACALAR Y OTHON P. BLANCO.

del sargazo a los litorales del Estado. El Consejo Estatal formará los Comités Permanentes o Transitorios necesarios para la atención de la presente emergencia.

Se ordena formar un Comité Transitorio que determine con precisión las suspensiones, restricciones, recomendaciones e instrucciones para el desarrollo de las actividades públicas y privadas de la población que sean técnica y científicamente adecuadas para atender el fenómeno natural perturbador atípico.

CUARTO. - Se instruye a los Titulares de las Dependencias y Entidades, para que presten el apoyo necesario que en su momento les sea requerido por el Consejo Estatal de Protección Civil, con la finalidad de que se activen los Protocolos de Emergencia ante las autoridades del Gobierno Federal, y en su caso se solicite la expedición de la Declaratoria de Desastre y su intervención para la coordinación de las acciones de prevención, mitigación, recuperación, y auxilio con los fondos previstos en la Ley General de Protección Civil.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría de Finanzas y Planeación y a la Oficialía Mayor, para que en caso que sea necesaria la contratación o suspensión de obras públicas o adquisición de suministros, y previa solicitud debidamente justificada de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente, o de la Coordinación Estatal de Protección Civil cuando así corresponda, se tome en consideración y observen lo previsto en los artículos 33 fracción I y VI, 39 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo; y 41 fracciones II y V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según corresponda, al origen del recurso.

En los mismos términos, se instruye a la Dirección General de la Administración Portuaria Integral del Estado de Quintana Roo.

SEXTO.- Se formaliza un atento exhorto a las autoridades estatales de los Poderes Legislativo y Judicial, Órganos Constitucionales Autónomos, los H. Ayuntamientos de Lázaro Cárdenas, Isla Mujeres, Benito Juárez, Puerto Morelos, Cozumel, Solidaridad, Tulum, Felipe Carrillo Puerto, Bacalar y Othon P. Blanco, así como a la sociedad civil para que bajo el principio de corresponsabilidad y en la medida de sus posibilidades y dentro de los límites que imponen las leyes, presten el auxilio que estimen necesario, para combatir la emergencia derivada del arribo y descomposición del sargazo (*Sargassum natans* y *S. fluitans*), su acopio y disposición.

[Handwritten signature]



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

DECLARATORIA DE EMERGENCIA ANTE EL INMINENTE DESASTRE DERIVADO DEL ARRIBO Y DESCOMPOSICIÓN DE SARGAZO EN LOS LITORALES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON AFECTACIÓN EN LAS COSTAS DE LOS MUNICIPIOS DE LÁZARO CÁRDENAS, ISLA MUJERES, BENITO JUÁREZ, PUERTO MORELOS, COZUMEL, SOLIDARIDAD, TULUM, FELIPE CARRILLO PUERTO, BACALAR Y OTHON P. BLANCO.

SÉPTIMO. - Corresponderá a la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente, la supervisión del manejo integral del sargazo (*Sargassum natans* y *S. fluitans*), bajo la óptica de residuo orgánico, bajo el criterio de residuos de manejo especial, en las cuestiones de jurisdicción estatal.

Los aprovechamientos y/o productos que se llegaren a generar por la valorización derivada del acopio, tratamiento y disposición de sargazo, serán considerados en materia fiscal como aprovechamientos y serán administrados por la Secretaría de Finanzas y Planeación, que deberán ser reinvertidos en estudios tendentes a la comprensión y en su caso, mitigación y/o combate del arribazón de sargazo a litorales quintanarroenses, así como mecanismos para su remediación.

OCTAVO. - La Secretaría de la Contraloría, verificará la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la presente Declaratoria.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente Declaratoria de Emergencia entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, y mantendrá su vigencia durante el ejercicio fiscal 2019, o hasta en tanto cese el arribo masivo de sargazo a los litorales del Estado, señalados en el artículo primero de esta Declaratoria.

SEGUNDO. - Se instruye a los Titulares de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado señalados en esta Declaratoria, a que, de forma inmediata, se aboquen al cumplimiento de las presentes disposiciones.

TERCERO. - Los resultados de los bienes y servicios que en su caso se lleguen a adquirir, así como la administración, valorización y reinversión de los productos o aprovechamientos derivados del sargazo, deberán hacerse públicos en forma trimestral, a través del microsítio que, para tal efecto, implemente la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente.

CUARTO. - Hágase del conocimiento, por conducto de la Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Protección Civil, a las instancias estatales y municipales de protección civil del Estado de Quintana Roo, en términos de lo dispuesto en el artículo 67 párrafo segundo de la Ley de Protección Civil del Estado de Quintana Roo, así como a los Poderes Legislativo y Judicial, a los Órganos





PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

DECLARATORIA DE EMERGENCIA ANTE EL INMINENTE DESASTRE DERIVADO DEL ARRIBO Y DESCOMPOSICIÓN DE SARGAZO EN LOS LITORALES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON AFECTACIÓN EN LAS COSTAS DE LOS MUNICIPIOS DE LÁZARO CÁRDENAS, ISLA MUJERES, BENITO JUÁREZ, PUERTO MORELOS, COZUMEL, SOLIDARIDAD, TULUM, FELIPE CARRILLO PUERTO, BACALAR Y OTHON P. BLANCO.

Constitucionalmente Autónomos y a la Auditoría Superior del Estado, del contenido de la presente Declaratoria.

QUINTO. - Se instruye a todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado, a que en forma prioritaria presenten según la medida de sus posibilidades, y con pleno respeto a los derechos laborales, el auxilio que puedan brindar para facilitar el más eficaz cumplimiento de esta Declaratoria.

DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, SEDE DE LA RESIDENCIA OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VIENTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

LIC. FRANCISCO XAVIER LÓPEZ MENA.
SECRETARIO DE GOBIERNO Y SECRETARIO EJECUTIVO
FUNGIENDO CON EL CARÁCTER DE
PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL
EN SUPLENCIA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO
C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ.
EN TERMINOS DE LAS FRACCIONES I, VI, Y I DE LOS ARTÍCULOS 18, 20 Y 23
RESPECTIVAMENTE DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.



La presente Hoja de Firmas corresponde a la DECLARATORIA DE EMERGENCIA ANTE EL INMINENTE DESASTRE DERIVADO DEL ARRIBO Y DESCOMPOSICIÓN DE SARGAZO EN LOS LITORALES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON AFECTACIÓN EN LAS COSTAS DE LOS MUNICIPIOS DE LÁZARO CÁRDENAS, ISLA MUJERES, BENITO JUÁREZ, PUERTO MORELOS, COZUMEL, SOLIDARIDAD, TULUM, FELIPE CARRILLO PUERTO, BACALAR Y OTHON P. BLANCO, de fecha 28 de mayo de 2019.